



DECRETO No. 248 DE 17 AGO. 2021

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que los Artículos 23 de la ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Jefe de la Oficina de Talento Humano (e) verificó que el señor **JESÚS EMILIO FUENTES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.079.991.437 expedida en San Zenón - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **JESÚS EMILIO FUENTES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.991.437 expedida en San Zenón - Magdalena, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219. Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO ORDINARIO. Nombrase al señor **JESÚS EMILIO FUENTES FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.991.437 expedida en San Zenón - Magdalena, como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **JESÚS EMILIO FUENTES FUENTES**.

5



DECRETO No. 248 DE 17 AGO. 2021

100-20

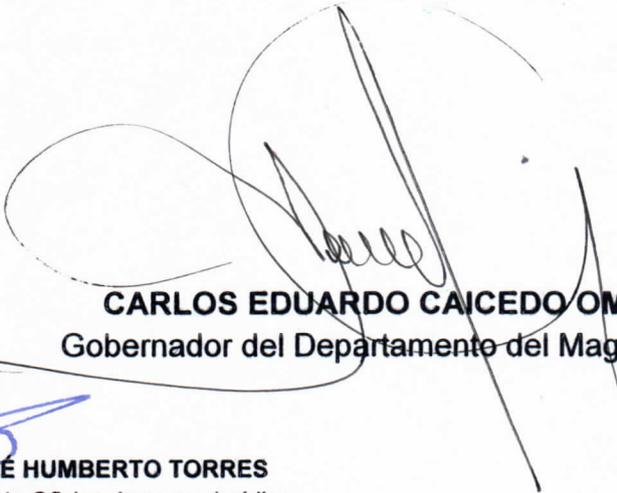
“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

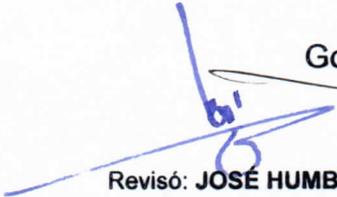
ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

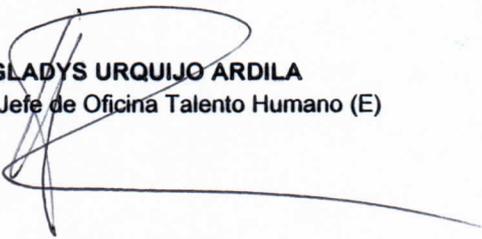
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **17 AGO. 2021**


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena


Revisó: **JOSÉ HUMBERTO TORRES**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: **GLADYS URQUIJO ARDILA**
Jefe de Oficina Talento Humano (E)